

48.111/08. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre anuncio de Información Pública y Convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Modificado n.º 1 «Autovía A-43 de Extremadura a Comunidad Valenciana. Tramo: Ciudad-Real (N-430)- Atalaya del Cañavate (A-31). Subtramo: Manzanares noreste (N-IV) – Manzanares este (N-310). Provincia de Ciudad Real. Clave: 12-CR-3470Mº1. Términos municipales de Membrilla y Manzanares.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 3 de julio de 2008 se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre»), que modifica la L. 25/88, de 29 de julio, de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1.954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y que se hará pública además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Manzanares y de Membrilla, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en la plaza Santa Clara, 7 de Toledo y en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, sita en la calle Alarcos, 21, 8.ª planta, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, días y horas que a continuación se indica:

Ayuntamiento de Membrilla:

Día 4 de septiembre de 2008 de 10:30h a 12:00h.

Ayuntamiento de Manzanares:

Día 4 de septiembre de 2008 de 13:00h a 14:30h.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos La Tribuna de Ciudad Real y Lanza.

Las publicaciones anteriormente señaladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18, 19.2 de la LEF para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7 C.P.: 45071 Toledo y en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real sita en la C/ Alarcos, 21, 8.ª planta, 13.071 de Ciudad Real, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Toledo a 22 de julio de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Fco. Javier González Cabezas.

48.244/08. **Anuncio de la Dirección General de Aviación Civil por el que se notifica pliego de cargos a D. Javier Aguado del Moral en expediente disciplinario 2208/DGAC/I.**

Habiéndose intentado notificar el pliego de cargos del expediente disciplinario 2008/DGAC/1, a D. Javier Aguado del Moral, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General practica la siguiente notificación:

El 16 de julio de 2008, el instructor del expediente disciplinario referenciado dictó pliego de cargos por la presunta comisión de faltas graves y muy graves previstas en el II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

El interesado dispone de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio para proponer los medios de defensa que le convengan y realizar cuantas alegaciones estime procedentes, significándole que en ese mismo plazo, podrá acceder al expediente completo en el despacho A-538 del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid).

Madrid, 22 de julio de 2008.—El Instructor, Santiago Quirós Badillo.

48.897/08. **Por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 14 de julio de 2008, se acordó la convocatoria de concurso público para el acondicionamiento y la explotación, en régimen de concesión de dominio público, de un bar-cafetería, ubicado en la planta baja de la Estación Marítima del Puerto de Puerto del Rosario, Fuerteventura.**

Disponibilidad de documentación: Los Pliegos se podrán solicitar en la Copistería Dysteca, sita en la calle Fondos de Segura, número 23, Edificio 1, Las Palmas de Gran Canaria, en el Departamento de Gestión Demanial y Patrimonial de la Autoridad Portuaria de las Palmas, explanada Tomás Quevedo Ramírez, sin número. (Edificio de la Autoridad Portuaria, 2.ª Planta) y en la página web www.palmasport.es.

Fecha límite para entrega de ofertas: 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado en las Dependencias del Departamento de Gestión Demanial y Patrimonial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Edificio de la Autoridad Portuaria, Explanada Tomás Quevedo Ramírez, sin número, 2.ª Planta) o en las oficinas de la Autoridad Portuaria en Puerto del Rosario, redactadas en lengua española.

Apertura de ofertas: A las 12:00 horas del quinto día de presentación de ofertas ante la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en la dirección indicada.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de julio de 2008.—El Director.—José Daniel López López, El Presidente.—Javier Sánchez-Simón Muñoz.

48.916/08. **Por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 14 de julio de 2008, se acordó la convocatoria de concurso público para el acondicionamiento y la explotación, en régimen de concesión de dominio público, de un aseo-bar, ubicado en la Plaza Juan Bordes Claverie, en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas.**

Disponibilidad de documentación: Los Pliegos se podrán solicitar en la Copistería Dysteca, sita en la calle Fondos de Segura, número 23, Edificio 1, Las Palmas de

Gran Canaria, en el Departamento de Gestión Demanial y Patrimonial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, explanada Tomás Quevedo Ramírez, sin número (Edificio de la Autoridad Portuaria, 2.ª Planta) y en la página web www.palmasport.es.

Fecha límite para entrega de ofertas: 30 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en las Dependencias del Departamento de Gestión Demanial y Patrimonial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Edificio de la Autoridad Portuaria, Explanada Tomás Quevedo Ramírez, sin número, 2.ª Planta), redactadas en lengua española.

Apertura de ofertas: A las 12:00 horas del quinto día de presentación de ofertas ante la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en la dirección indicada.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de julio de 2008.—El Director, José Daniel López López.—El Presidente, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

49.186/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Valencia sobre aprobación del pliego de prescripciones particulares de aplicación al servicio portuario básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Valencia.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 29 de julio 2008, a propuesta de la Dirección, acordó aprobar el pliego de prescripciones particulares de aplicación al servicio portuario básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Valencia.

Lo que acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se publica para general conocimiento.

Valencia, 30 de julio de 2008.—El Presidente, Rafael Aznar Garrigues.

49.620/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario Básico de Remolque en el Puerto de Ferrol.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 65.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó:

Aprobar el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario básico de remolque en el puerto de Ferrol.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ferrol, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Amable Dopico Freire.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

48.105/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se deniega la solicitud de ayuda presentada por Vicente Vicente Lázaro, para su proyecto «Centro Asistencial Tercera Edad».**

Antecedentes

En fecha 2/5/2008, Vicente Vicente Lázaro presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la

financiación de un proyecto de «Centro asistencial tercera edad», a realizar en la localidad de Alloza (Teruel).

Una vez examinada la solicitud presentada, se constata que no se había cumplido con lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril, por lo que en fecha 29 de mayo de 2008 se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara todos los documentos preceptivos exigidos por la resolución que convocó las ayudas, salvo el Anexo II correspondiente al Resumen de Datos Básicos.

El solicitante no ha presentado documentación alguna por lo que no ha cumplimentado el requerimiento de subsanación y mejora notificado.

Por todo ello, se concluye que se solicita la ayuda para un proyecto que no puede ser subvencionable en aplicación del apartado decimocuarto de la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril por considerar que ha desistido de la solicitud efectuada al no haber subsanado la falta de documentos preceptivos requeridos en el plazo establecido, plazo que no puede ser ampliado al gestionarse estas ayudas por un procedimiento de concurrencia competitiva.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril (BOE del 20 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2007-2012.

En su apartado décimo se establece una fase de pre-evaluación de las solicitudes de ayuda, dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los apartados cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo y, por tanto, cumplen los requisitos, de las bases reguladoras, para ser beneficiarios de las ayudas.

En el punto 4 de su apartado decimoséptimo. Solicitudes y documentación, establece que la solicitud se acompañará de original y tres copias de la siguiente documentación:

a) Resumen de datos básicos del proyecto, de acuerdo con el impreso normalizado que se establecerá en la convocatoria.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales, en el caso de una sociedad constituida, o proyecto de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución. En este supuesto, la aceptación de la propuesta de resolución aprobando la concesión de la ayuda solicitada deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales.

En cualquier caso, las empresas deberán aportar una copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

c) Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

d) Declaración responsable del solicitante del no inicio de las inversiones hasta que el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras le haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio los requisitos establecidos para que pueda ser subvencionado.

e) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, tanto de carácter público como privado de acuerdo con el modelo que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

f) Documentos justificativos de que el solicitante, o solicitantes, no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se contempla en su apartado 7, así como en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

h) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de solicitud de la ayuda.

En su apartado decimocuarto. Subsanación de solicitudes, establece que si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los exigidos por la presente orden o por la resolución que publique la convocatoria de ayudas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la referida Ley y en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este Órgano competente resuelve denegar la ayuda solicitada por Vicente Lázaro para el proyecto de «Centro asistencial tercera edad» a realizar en la localidad de Alloza (Teruel), por considerar que ha desistido de la solicitud realizada al no cumplimentar el requerimiento de subsanación y mejora que le fue notificado.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de julio de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

48.106/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se deniega la solicitud de ayuda presentada por Andorra Decking, S.A., para su proyecto «fabricación y comercialización de tarimas de altas prestaciones de exterior e interior».**

#### Antecedentes

En fecha 20/7/2007, Andorra Decking, S. A. presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de «Fabricación y comercialización de tarimas de altas prestaciones de exterior e interior», a realizar en la localidad de Andorra (Teruel).

La Propuesta de Resolución Provisional aprobando la ayuda fue notificada con fecha 4 de marzo de 2008, concediéndose un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, y fue aceptada tácitamente, al no formularse alegaciones a la misma ni tampoco aceptarse expresamente por el beneficiario.

La Propuesta de Resolución Definitiva aprobando la ayuda fue notificada y recibida por el Administrador de la empresa el 17 de abril de 2008, en Zaragoza, concediéndose un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa y fehaciente la aceptación de la misma, entendiéndose que renuncia a la ayuda solicitada si no se manifestase la aceptación en el plazo citado.

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles, y no habiéndose formalizado la aceptación a la citada Propuesta de Resolución Definitiva, procede considerar que renuncia a la ayuda solicitada.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril (BOE del 20 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2007-2012.

En su apartado vigésimo 4, establece que la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda será notificada a los interesados, debiendo estos manifestar ante el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras la aceptación de la misma, entendiéndose que renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la recepción de la propuesta.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este Órgano competente, resuelve denegar la ayuda solicitada por Andorra Decking, S.A. para el proyecto de «Fabricación y comercialización de tarimas de altas prestaciones de exterior e interior» a realizar en la localidad de Andorra (Teruel), por considerar que ha renunciado a la ayuda solicitada al no haber manifestado, en el plazo establecido, de forma expresa y fehaciente la aceptación a la Propuesta de Resolución Definitiva comunicada.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de julio de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

48.107/08. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «Construcción de un albergue de montaña y puesta en marcha de un centro de turismo activo».**

A la empresa Guías y Rutas del Bierzo, S. L., le fue concedida, mediante resolución de 14/10/2003, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en Ponferrada León, por un importe máximo de hasta 103.850,97, sobre una inversión subvencionable de 1.316.216,51 euros, y un compromiso de creación de 11 puestos de trabajo, para la realización del proyecto referenciado en San Cristóbal de Valdeusa-Ponferrada (León).

La Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios ha informado que ha transcurrido el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda para la acreditación del cumplimiento de las condiciones de in-